



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 072 S •

26 de febrero 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN
V Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES,
DEL NUMERAL 13, Y SE ADICIONA UN
CUARTO PÁRRAFO AL NUMERAL 15 BIS,
DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA CRISTINA PORTILLO
AYALA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso el Estado de Michoacán.
Presente.

Cristina Portillo Ayala, Diputada integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V y se recorre la V a la VI, así sucesivamente del numeral 13, se adiciona un cuarto párrafo al numeral 15 bis, de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo*, en atención a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parto es un suceso singular, único en la vida de toda mujer, donde los principales protagonistas son la madre y el bebe que nace, en las instituciones públicas se ha privado al padre de la presencia y colaboración en el parto.

A pesar de que cada vez resulta más evidente que la participación de la pareja o acompañante de la elección de la mujer durante el nacimiento conduce a mejores partos y también afectan de manera positiva los resultados postparto, las instituciones públicas continúan con la práctica de llevar a cabo los partos con la ausencia de un acompañante de la elección de quien dará a luz a un bebe.

El hecho de que se otorgue a la mujer embarazada al momento del trabajo de parto, durante el parto y posparto el derecho de estar acompañada por alguien de su elección, ello no implica a ninguna institución ni pública ni privada un gasto extraordinario para los servicios de salud o una inversión de tiempo adicional, más sin embargo ese derecho si impactaría de forma positiva en virtud a que investigaciones que se han realizado muestran que las mujeres que tuvieron apoyo continuo durante el parto, como un miembro de la familia de la paciente, tienen resultados significativos en términos de reducción en la tasa de cesárea, partos

Instrumentalizados (como el uso de fórceps), menos anestesia, episiotomía, uso de oxitocina y mayor tiempo de apego, así como una reducción de la duración del trabajo de parto y el bebé nace con

una mayor puntuación, en razón al apoyo tanto físico como emocional que brinda el acompañante en éste proceso.

El momento del parto como todo lo que evoluciona sufre cambios que permiten ir perfeccionando estas dinámicas e incluso retomar experiencias que las favorecen, siendo que las prácticas asistenciales desarrolladas en un primer momento histórico relativo al parto, donde las mujeres daban a luz a sus hijos en el seno de su hogar y se encontraban acompañadas por otras mujeres que presenciaban como sostén y apoyo emocional para ellas, se fueron abandonando en pos de acciones que someten a la mujer a procedimientos institucionales, configurando una atención obstétrica desde una perspectiva que va deshumanizando esta experiencia y que la aleja de la experiencia de vivir un parto acompañada sintiendo tanto ese apoyo físico como emocional que en ese momento requieren las mujeres, sobre todo aquellas que acuden a las instituciones públicas, porque es sabido que en las instituciones privadas los partos son humanizados son acompañados, y todas las mujeres sin importar la institución que las atiende tienen derecho a vivir de la misma manera su parto, la vivencia de la llegada de un bebe con una compañía de su elección.

En 1985, en la reunión de la Organización Mundial de la Salud, celebrada en fortaleza (Brasil), se destaco entre otras recomendaciones que para el bienestar de la nueva madre, un miembro elegido de su familia debe tener libre acceso durante el parto y todo el periodo postnatal. Además, del equipo sanitario también se debe prestar apoyo emocional, así mismo se resaltó que para que las recomendaciones sean viables, es necesaria una profunda transformación de los servicios sanitarios junto a modificaciones en las actitudes del personal y la redistribución de los recursos humanos y materiales.

Los efectos del apoyo familiar durante el trabajo de parto, impactan a través del acompañamiento a través del cual mejora la fisiología del trabajo de parto y la sensación de control y competencia de la madre, lo que reduce el factor de dependencia de las intervenciones médicas. No obstante, que el acompañamiento no debe limitarse al trabajo de parto, sino que debe ser durante todo el proceso y a elección de la gestante, significa que en cada momento y siempre que ella lo desee tenga la posibilidad de contar con un apoyo afectivo que le proporcione tranquilidad, confianza y seguridad. El momento del parto en sí mismo, al incluir el nacimiento y el primer encuentro con él bebe es un momento propicio además para ser compartido

con el padre o alguna persona de su elección quien desde entonces se involucra con el recién nacido y crea lazos afectivos con este, además de que le proporciona tranquilidad a la madre, además de la importancia que pudiera llegar a tener para la pareja o acompañante el haber compartido tal evento. Así mismo en la recuperación inmediata, en el contacto y descubrimiento pormenorizado del bebe, su cuerpo y facciones, mientras la mujer se recobra físicamente y comienza a experimentar nuevas emociones, sintiéndose en todo momento respaldada.

No resulta un tema nuevo compañeras y compañeros legisladores, es un tema que se ha resaltado pero no se le ha dado vigencia, por lo que es el momento de visibilizar y hacer realidad ese derecho que las mujeres tenemos, de vivir tanto el trabajo de parto, el parto y posparto en compañía de la persona de nuestra elección, el parto, especialmente, es un momento muy significativo en la vida de una mujer, en el cual se ocasionan diversos cambios a nivel físico y psicológico, y los cuidados que reciban van a ejercer una influencia positiva o negativa en su vida y en la del bebé, ante lo citado es por lo que someto a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Artículo 13. El Sistema tiene los siguientes objetivos:

...
...
...
...

V. Realizar acciones para llevar a cabo el acompañamiento de las mujeres embarazadas por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y post- parto, comprendiendo el procedimiento de cesárea;

VI. Apoyar al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VII. Impulsar en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para la protección de la salud pública; y,

VIII. Coadyuvar a una nueva cultura sanitaria con hábitos, costumbres y actitudes favorables a la salud y al uso de los servicios que se ofrecen para su protección.

Artículo 15 bis ...

...

...

Tratándose de mujeres embarazadas, tendrán derecho a ser acompañadas por persona de su confianza y a su elección, durante el trabajo de parto, parto y post parto, comprendiendo el procedimiento de cesárea.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 28 de enero 2020.

Atentamente

Dip. Cristina Portillo Ayala



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx